



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01540165-NEU-DYAL#SGSP - DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN
ESCRIBANA CAROLINA ANDREA BIANCO-

VISTO:

La Ley 3264, y el expediente EX-2021-01540165-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, obra nota del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén dirigida al señor Gobernador con motivos de acompañar la nota adjunta remitida por el Escribano Carlos Alberto Grimau, titular del Registro Notarial N° 1 de Villa La Angostura, y mediante la cual solicita se deje sin efecto la designación de la Escribana Carolina Andrea Bianco D.N.I.:25.624.383 como adscripta en el Registro a su cargo;

Que la designación como Adscripta N° 1 en el Registro Notarial N° 16 de Neuquén Capital de la Escribana Bianco se otorgó mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén N° 1279/16 de fecha 12 de septiembre de 2016;

Que el Art. 53° de la Ley Provincial 3264 reza expresamente lo siguiente “*El adscripto puede ser removido de su cargo por el Poder Ejecutivo a sola solicitud del titular del registro por ante el Colegio de Escribanos y sin que sea necesaria invocación de causa alguna.*”;

Que se han cumplimentado todos los requisitos legales para proceder a dejar sin efecto la designación de la Escribana Carolina Andrea Bianco como adscripta del Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación de la Escribana Carolina Andrea Bianco, D.N.I.:

25.624.383, como adscripta del Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, a cargo del Escribano Carlos Alberto Grimau, a partir de la firma de la presente norma legal.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma legal al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.